

Rad. 441.2021 Fijación
Demandante. GEORGINA CORTES
Demandado. JAVIER MOLINA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con solicitud de corrección de auto, por error en el encabezado, sírvase proveer.

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Juez, la presente demanda para proveer su admisión, inadmisión o rechazo

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ 22 de noviembre de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Auto No. 2340

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 27 de enero de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 99

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial de la data –presentado a través de correo electrónico– donde la apoderada del extremo demandante solicitó corrección del auto No. 2340 del 22 de noviembre de la calenda pasada, advirtió el despacho, que le asiste razón a la profesional del derecho, motivo por el cual; haciendo uso del artículo 286 del estatuto procesal, el cual establece que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*; se dispone:

CORREGIR el encabezado principal del auto 2340 del 22 de noviembre de 2021, para indicar que la autoridad que profiere la providencia es **el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, y **no** el homólogo JUZGADO SEGUNDO DE CÚCUTA.

b) **ACLARAR**, para todos los efectos correspondientes que por *lapsus calami* de la empleada judicial que para tal calenda sustanció el proceso, se consignó mal el nombre de este despacho, no obstante, y a pesar de que ello no influye en la parte resolutive de la

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Rad. 441.2021 Fijación
Demandante. GEORGINA CORTES
Demandado. JAVIER MOLINA

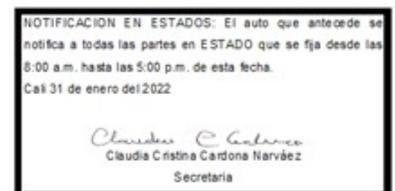
decisión, se indica que el presente auto hace parte integral del 2340 del 22 de noviembre de 2021.

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. *Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.*

iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 371abb39e3258a86cf71d8dc07311e38d7efa6f4fcc46897cd650d3cd60537bc
Documento generado en 28/01/2022 04:44:15 PM

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>